



# CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-765-16

## **Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veintinueve de julio del año dos mil dieciséis. Las diez y veintidós minutos de la mañana.**

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **INSTITUTO DE LA VIVIENDA URBANA Y RURAL (INVUR)**, Informe de Auditoría Especial de fecha veinticinco de mayo del año dos mil quince, con referencia **IN-059-01-16**, derivado de la revisión a la ejecución del uso de los fondos de subsidio por el período de enero a diciembre del año dos mil quince, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora Superior pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido, el artículo 32, numeral 2), de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República dispone, que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye, que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponden. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica determina, que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría que se examina, señala como objetivos específicos de la auditoría los siguientes: **a)** Determinar la confiabilidad y suficiencia del control interno aplicable a las operaciones sobre el uso y control de los fondos de subsidios de enero a diciembre del año dos mil quince; **b)** Evaluar el cumplimiento de tramitar y otorgar el desembolso de los fondos de subsidios e identificar el cumplimiento del Plan de Inversión y el uso de dichos fondos, así como determinar el cumplimiento de la Ley No. 457, Ley de Funcionamiento, Normativas y Procedimientos del Fondo de Viviendas, en el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil quince; **c)** Verificar el uso racional y adecuado de los fondos de subsidio a ejecutarse en el Plan de Inversiones del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil quince; **d)** Verificar que los registros cuenten con toda la documentación soporte, así mismo evaluar la eficiencia y eficacia de las operaciones de los procesos en el uso del fondo de subsidio en el período sujeto a revisión; **e)** Evaluar la razonabilidad, oportunidad, confiabilidad y registro de la información financiera, presupuestaria, administrativa y técnica respecto del uso de los fondos de subsidio otorgados en el período de la auditoría; **f)** Velar por la correcta aplicación y observancia de la legislación, reglamentación y normativas aplicables; asimismo, el cumplimiento de las disposiciones, políticas y



# CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-765-16

procedimientos aprobados para el desembolso de los fondos de subsidios aplicados en el período auditado; **g)** Verificar la adecuada presentación y revelación en los Estados Financieros en el uso de los fondos de subsidios ejecutados en el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil quince; y, **h)** Identificar a los responsables de los hallazgos si los hubiere. Refiere el Informe que se examina, que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos revelan que la ejecución del uso de los fondos de subsidio en el período de enero a diciembre de dos mil quince, se manejó de forma adecuada y transparente, por lo que no se determinaron hallazgos de auditoría a cargo de ninguno de los auditados. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numeral 1) y 65, de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN, ÚNICO:** Admitase el Informe de Auditoría Especial de fecha veinticinco de mayo del año dos mil quince, con referencia **IN-059-01-16**, derivado de la revisión a la ejecución del uso de los fondos de subsidio por el período de enero a diciembre del año dos mil quince, emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **INSTITUTO DE LA VIVIENDA URBANA Y RURAL (INVUR)**. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades de conformidad con la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Novecientos Noventa y Uno (991) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día veintinueve del mes de julio del año dos mil dieciséis, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese, Notifíquese y Publíquese.

**Lic. Luis Ángel Montenegro E.**  
Presidente del Consejo Superior

**Dra. María José Mejía García**  
Vicepresidenta del Consejo Superior

**Lic. Marisol Castillo Bellido**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

**Lic. María Dolores Alemán Cardenal**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

**Dr. Vicente Chávez Fajardo**  
Miembro Propietario del Consejo Superior